TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ, D.C.

-SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., siete (7) de diciembre dos mil veintidós (2022).

REF. PROCESO DE REVISIÓN DE DORA MATILDE NÚÑEZ TIBADUIZA EN CONTRA DE LA SENT. DEL 24 -10-20 DEL JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. (RAD. 7546).

Teniendo en cuenta que, en la providencia de fecha primero de diciembre de la presente anualidad, que prorrogó el término para decidir el proceso de la referencia, se incurrió en un error mecanográfico al anotarse que la prórroga lo era para decidir el recurso de apelación, cuando en realidad como se advierte, lo es para fallar el asunto, el Despacho ***RESUELVE:***

Con fundamento en lo previsto en el art. 286 del Código General del Proceso, corrige el auto mencionado en el sentido de precisar para todos los efectos legales consiguientes a los que hubiere lugar, que el término se prorrogó para dictar sentencia en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ

Magistrado